



REUNIÓN **PLENARIA**
ABRIL 2023 (II)



REUNIÓN **PLENARIA ABIERTA** **ABRIL 2023 (II)**

Orden del día:

- | Postulación de la CASV en el Concurso del Observatorio Internacional de Democracia Participativa
- | Proyecto de Ordenanza Regulación Micromovilidad

Postulación de la CASV en el Concurso del Observatorio Internacional de Democracia Participativa



Propuesta de Postulación **Buenas Prácticas en Participación Ciudadana OIDP**

El certamen es organizado por el **Observatorio Internacional de la Democracia Participativa**. El Observatorio Internacional de la Democracia Participativa (OIDP) es una red internacional abierta a todas las ciudades, organizaciones y centros de investigación con interés en conocer, intercambiar y aplicar experiencias sobre democracia participativa en el ámbito local. Nace en el 2001 en el marco de los Proyectos de Cooperación Descentralizada del Programa URB-AL de la Comisión Europea

La **Distinción OIDP “Buena Práctica en Participación Ciudadana”** premia **experiencias implementadas de forma exitosa por los gobiernos locales y regionales en el campo de la democracia participativa, la deliberación ciudadana, el fortalecimiento comunitario, el gobierno abierto, las innovaciones democráticas y participación ciudadana.**

Todas las candidaturas finalistas se publicarán en la plataforma ParticipateOIDP con un resumen, enlaces e imágenes. El periodo de evaluación estará abierto durante una semana, y todo el mundo podrá elegir las experiencias que considere merecedoras del premio. Para participar en la evaluación, las personas deberán registrarse en la plataforma y elegir un mínimo de 5 candidaturas para que su voto sea válido.

Paralelamente, un jurado de expertos también evaluará en detalle las candidaturas finalistas, leyendo toda la documentación. Finalmente una vez cerrada la votación popular el jurado se reunirá para deliberar el ganador teniendo en cuenta el voto ciudadano.

La ceremonia de entrega tendrá lugar durante la Conferencia del OIDP de Río de Janeiro en noviembre. La secretaria del OIDP publicará las prácticas presentadas.

 Propuesta de Postulación
Buenas Prácticas en Participación Ciudadana OIDP

Consejos para preparar su candidatura

La premiación y la evaluación de las candidaturas irán encuadrados en dos tipos de categorías:

01. Por tipo de experiencia
Deliberación / Decisión / Ciudadanía
02. Por tamaño de gobierno
Hasta 50K / 50K a 250K / 250K a 1M
Más de 1.5M / Gobiernos supra-locales...

¿Hasta cuándo puedo presentar la candidatura?

31 de MAYO
Fecha límite de entrega

01.
Un buen texto

Redactar de forma concisa e inteligible, explicar el contexto pues las personas que evaluarán su práctica son de otros países y seguramente no conocerán su realidad política e institucional (si usan siglas, expliquen qué significan).

02.
Que muestre el alcance de la experiencia

Mostrar bien el alcance e impactos de la experiencia, la importancia de esta práctica en el contexto de su municipio, territorio, región. Usen otras siempre que las tengan para ilustrarlo (presupuesto de la experiencia en relación al presupuesto total y la población, número de participantes, documentos de evaluación..).

03.
Complementado con anexos gráficos y testimonios

Importancia de los anexos: unas fotos, videos, testimonios, son de gran ayuda para visualizar la experiencia. Pueden grabar un video de 5/10 minutos donde expliquen la experiencia. Para enviar los anexos les recomendamos: WeTransfer, Dropbox o Google Drive.

Calendario

31 MAYO	fecha límite para presentar propuestas	JUNIO	el jurado analiza las candidaturas por categoría y selecciona los finalistas	JULIO AGO	el jurado analiza en detalle las candidaturas finalistas	SEPT	votación abierta de los finalistas y reunión del jurado para decidir las ganadoras	NOV	entrega de premios en la Conferencia del OIDP en Rio de Janeiro y Publicación de premios
----------------	--	--------------	--	------------------	--	-------------	--	------------	--

Si tiene alguna pregunta contacte con la organización award@oidp.net



Proyecto de Ordenanza Regulación Micromovilidad



Proyecto de Ordenanza

“Marco Regulatorio para la circulación de Vehículos de Movilidad Personal”

AUTOR

Concejal Gustavo Pujato UCR

ASESORAMIENTO

Asociación Familiares de Víctimas del Delito y Tránsito

NÚMERO DE REGISTRO

2023 E 1188 U

TRATAMIENTO EN EL HCD

- > 3 de abril de 2023
- > 17 de abril aprobado en Comisión de Movilidad
- > Hoy, 27 de abril, está incluido en el Orden del Día de la Sesión Ordinaria del HCD



Proyecto de Ordenanza
“Marco Regulatorio para la circulación de Vehículos de Movilidad Personal”

ARTÍCULOS

Artículo 1

Objeto

Artículo 2

Requisitos para circulación

Artículo 3

Vía de circulación autorizadas

Artículo 4

Vías de circulación prohibidas

Artículo 5

Estacionamiento

Artículo 6

Prohibición de uso de dispositivos de distracción

Artículo 7

Consumo de alcohol y drogas

Artículo 8

Menores de edad

Artículo 9

Seguro Obligatorio

Artículo 10

Documentación personal

Artículo 11

Régimen de sanciones

Artículo 12

Registro de usuarios de vehículos de movilidad personal

Artículo 13

Definición de vehículo de movilidad personal

Artículo 14

Programa de Difusión y Educación Vial

Artículo 15

De forma



Proyecto de Ordenanza
“Marco Regulatorio para la circulación de Vehículos de Movilidad Personal”

ANÁLISIS COBERTURA EN MEDIOS

Noticias analizadas (7)

<https://www.0223.com.ar/nota/2023-4-3-15-38-0-les-llego-la-hora-proponen-regular-el-uso-de-los-monopatines-electricos-en-mar-del-plata>

<https://www.lacapitalmdp.com/buscan-regular-los-monopatines-electricos/>

<https://elmarplatense.com/2023/04/04/movilidad-electrica-lo-que-pretende-pujato-es-insolito/>

<https://elmarplatense.com/2023/04/03/presentan-proyecto-para-regular-el-uso-de-monopatines-electricos-en-mar-del-plata/>

<https://www.infobrisas.com/noticias/2023/04/03/54117-el-radicalismo-pide-regular-el-uso-de-monopatines-electricos-en-general-pueyrredon>

<https://loquepasa.net/2023/04/03/piden-regular-el-uso-de-monopatines-electricos-en-mar-del-plata/>

Comentarios analizados (386)

Relacionados a la responsabilidad en el tránsito 13%

Relacionados a la responsabilidad del Municipio 28%

Relacionados con la bicicleta como modo a fomentar 6%

Relacionados con el proyecto de ordenanza 53%



Proyecto de Ordenanza
“Marco Regulatorio para la circulación de Vehículos de Movilidad Personal”

EN RELACIÓN AL PROYECTO DE ORDENANZA

	A FAVOR	54
	de acuerdo con la medida	22
	se debería incluir a los skates	2
	se debería incluir a las bicicletas en la reglamentación	7
	se debería incluir a las bicimotos en la reglamentación	1
	se debería incluir a las motos eléctricas que no tienen patente	1
	se debería incluir el grabado de autopartes	1
	lo recaudado debería invertirse en obras públicas	1
	en la ciudad de Córdoba ya se aplica	1
	los monopatines deberían tener una regulación de velocidad máxima	5
	los usuarios de monopatines deberían llevar casco	3
	los usuarios de monopatines deberían llevar luces y chaleco reflectivo	2
	los usuarios de monopatines deberían circular por la derecha	1
	los usuarios de monopatines deberían tener seguro	2
	los usuarios de monopatines deberían tener licencia de conducir	2
	los usuarios de monopatines deberían tener vtv	2
	los usuarios de monopatines deberían cumplir las mismas reglamentaciones que las motociclistas	1
	EN CONTRA	133
	en contra	19
	la medida sólo tiene fines recaudatorios	89
	otras prioridades	11
	referidos al modo	11
	otros	3



Proyecto de Ordenanza
“Marco Regulatorio para la circulación de Vehículos de Movilidad Personal”

EN RELACIÓN A LA RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE NORMAS DE TRÁNSITO

RESPONSABILIDAD EN EL TRÁNSITO	
responsabilidad de peatones	1
responsabilidad de patines y skates	5
responsabilidad de ciclistas	24
responsabilidad de los usuarios de monopatines	6
responsabilidad de los motoristas	6
responsabilidad de bicis y motodeliverys	2
responsabilidad compartida	2

EN RELACIÓN A LAS RESPONSABILIDADES DEL MUNICIPIO

OTRAS RESPONSABILIDADES DEL MUNICIPIO	39
el municipio debería reparar las calles antes de exigir, representan un riesgo	32
el municipio debería solucionar el problema del transporte público (que no deje a la gente en la calle)	4
el municipio debería mejorar la iluminación y la seguridad	2
el otorgamiento de las licencias se da con criterio según el contribuyente	1
CONTROLES DE TRÁNSITO	51
otros controles de tránsito	18
control de bicimotos y otros	5
control de motos	14
control de autos	5
control de deliverys	2
control de carros	7
OTRO TIPO DE CONTROLES (SEGURIDAD)	4
EDUCACIÓN VIAL	6



Proyecto de Ordenanza

“Marco Regulatorio para la circulación de Vehículos de Movilidad Personal”

ANTECEDENTES A NIVEL LOCAL

- Proyecto de Ordenanza 2021 EXPTE 1096 AM
- Nota Familiares de Víctimas del Delito y Tránsito
- Ordenanza 24861 1era Red de Ciclovías de General Pueyrredon

ANTECEDENTES A NIVEL NACIONAL

- Disposición 480/2020 ANSV
- Ley 6164/2019 Ciudad Autónoma de Buenos Aires
- Ordenanza 10110/2020 Ciudad de Rosario, Santa Fé
- Ordenanza 13320/2022 Ciudad de Córdoba
- Ordenanza sn Ciudad de Villa María, Córdoba
- Ordenanza sn Ciudad de San Salvador, Jujuy
- Proyecto de Ordenanza, Ciudad de Salta, Salta
- Ordenanza 12003/2020 Ciudad de La Plata, Buenos Aires (prohibición de circulación por aceras de monopatines eléctricos)
- Decreto 1032/2019 Ciudad de Mendoza, Mendoza (regulación servicios de alquiler de monopatines eléctricos)



Proyecto de Ordenanza

“Marco Regulatorio para la circulación de Vehículos de Movilidad Personal”

DEFINICIÓN VEHÍCULO DE MOVILIDAD PERSONAL VMP

Art. 13.

“todo vehículo de una o más ruedas destinado al traslado de personas y autopropulsado por motorización eléctrica o cualquier otro tipo de motorización. Se exceptúan de esta definición las bicicletas y bicicletas con pedaleo asistido, los vehículos para personas con movilidad reducida y los vehículos definidos por la Ley N° 24.449 y sus normas complementarias.”

COINCIDENTE CON DISP. 480/2020ANSV

MAYOR DEFINICIÓN EN VEHÍCULOS INCLUIDOS

AM: Especifica tipo de vehículos (patinetes eléctricos, monociclos eléctricos, hoberboard, segway adulto y mini y todo tipo de vehículos motorizados que sean bicicletas o motos), clasificándolos en vehículos auto equilibrados y patinetas eléctricas de mayor tamaño.

CABA / Rosario: Aclara que, en caso de estar equipados con asiento, deberán tener sistema de autobalance.

LIMITACIÓN MOTOR ELÉCTRICO EXCLUSIVO

AM
CABA
Córdoba
Rosario

PROHIBICIÓN MOTOR A COMBUSTIÓN

Rosario

EXCLUSIONES

AM: Bicicletas y motos
CABA / Rosario: Vehículos con asiento sin auto-balanceo y para movilidad reducida

VELOCIDAD MÁXIMA Y POTENCIA

Rosario: 6 A 25km/h y 500watts



Proyecto de Ordenanza

“Marco Regulatorio para la circulación de Vehículos de Movilidad Personal”

VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA

Art. 2

“Sistema de limitación de velocidad que fije la velocidad máxima de circulación en **30 km/h**. En caso de no poseer el mencionado sistema, no podrá superar bajo ningún supuesto dicha velocidad.”

COINCIDENTE CON DISP. 480/2020ANSV

VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA 30 km/h

Salta

Jujuy

Córdoba, salvo dentro de ciclovía que será 20km/h

VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA 25 km/h

AM: *deja establecido que los vehículos que superen 30km/h se deberán asimilar a las motos

Ordenanza 1era Red de Ciclovías de General Pueyrredon

CABA

Rosario

Villa María

Documento FVDyT: aclara que se deberá prohibir toda modificación al motor original

VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA 20 km/h

Mendoza (para monopatines eléctricos de alquiler)

ACOMPAÑANTES Y CARGAS

Art. 3

“Sólo se permite la circulación de los Vehículos de Movilidad Personal por el usuario, no pudiendo transportar carga, animales ni otras personas. Asimismo, deberán circular con sus ruedas en contacto con la calzada y con ambas manos sobre el manubrio.”

COINCIDENTE CON DISP. 480/2020ANSV

COINCIDENTE

Villa María

Salta

Rosario

Mendoza

Documento FVDyT: especifica la necesidad de dimensionar las “mochilas” admitidas, sobre todo en lo que tiene que ver con deliverys

OCUPANTES / CARGAS SEGÚN VEHÍCULO

AM: No se permite la circulación con más ocupantes que las plazas para las que se ha construido el vehículo

Córdoba: Sólo pueden transportar cargas en los compartimientos destinados a ese efecto

SIN ESPECIFICAR

CABA

La Plata

Jujuy



Proyecto de Ordenanza

“Marco Regulatorio para la circulación de Vehículos de Movilidad Personal”

CIRCULACIÓN PERMITIDA POR AVENIDAS y CICLOVÍAS

Art. 3

“Los Vehículos de Movilidad Personal **podrán circular por calles, bicisendas, avenidas y zonas del entramado urbano** que autorice la autoridad jurisdiccional competente.”

COINCIDENTE CON DISP. 480/2020ANSV

CIRCULACIÓN PERMITIDA POR AVENIDAS

CABA

Salta

Córdoba: establece posibilidad de implementar zona de detención exclusiva en avenidas

CIRCULACIÓN PROHIBIDA POR AVENIDAS

PROYECTO DE ORDENANZA AM

Rosario

SIN ESPECIFICAR

La Plata

Villa María

Jujuy

Mendoza

CIRCULACIÓN PERMITIDA POR CICLOVÍA

Ordenanza 1era Red de Ciclovías de General Pueyrredon

CABA

Salta

Córdoba

Mendoza

Documento FVDyT: recomienda la definición de una red de Micromovilidad

CIRCULACIÓN OBLIGATORIA POR CICLOVÍA EN CASO DE EXISTIR

Rosario

SIN ESPECIFICAR

AM

La Plata

Villa María

Jujuy



Proyecto de Ordenanza
“Marco Regulatorio para la circulación de Vehículos de Movilidad Personal”

OTRAS VÍAS PROHIBIDAS

Art. 4

“No podrán circular por aceras, zonas exclusivas para peatones, rutas, autopistas y semi-autopistas cualquiera sea su jurisdicción..”

COINCIDENTE CON DISP. 480/2020ANSV

COINCIDENTE

Villa María

PROHIBIDO POR ACERAS

CABA

La Plata

Mendoza

PROHIBIDO FUERA DE CICLOVÍAS

Villa María

Córdoba

PROHIBIDO CIRCULAR POR IZQUIERDA

Rosario

INCLUYE AVENIDAS

AM

Salta

Jujuy

ESTACIONAMIENTO

Art. 5

Establece que **sólo podrán estacionarse en la acera o en los espacios destinados a tal fin**, deberán dejar un espacio de 0,70 m desde la arista externa del cordón hacia la acera. **Está prohibido estacionar en: zona peatonal de la acera, senda peatonal, calzada, rampas accesibles, espacios verdes, ciclovías, paradas de colectivo, entradas a edificios o estacionamientos, ochavas, espacios de carga y descarga y mobiliario urbano**

NO ESPECIFICADO EN DISP. 480/2020ANSV

SIN ESPECIFICAR

AM

CABA

La Plata

Villa María

Salta

Jujuy

Córdoba

PARCIALMENTE COINCIDENTE

Mendoza: en el caso particular de aceras señala que los monopatinos no podrán ser estacionados en aceras que tengan menos de 1,50 m, podrán estacionarse en aceras siempre su emplazamiento garantice que queda librada a la circulación peatonal el setenta por ciento (70%) del ancho de la misma.


 Proyecto de Ordenanza

“Marco Regulatorio para la circulación de Vehículos de Movilidad Personal”

ELEMENTOS DE SEGURIDAD DEL VMP

Art. 2

“2.1. Poseer los siguientes sistemas de seguridad: A) **Sistema de freno** que permita una detención total del mismo y su carga de forma eficaz. B) **Sistema de iluminación** que contenga al menos una luz delantera de color blanca y una luz trasera de color roja, que se mantengan encendidas durante toda la marcha del vehículo. C) **Sistema de alerta sonora (bocina)** que permita ser escuchada por el resto de los usuarios de la vía y que no supere los decibeles establecidos por reglamentación para el resto de los vehículos. D) **Sistema de limitación de velocidad que fije la velocidad máxima** de circulación en 30 km/h. En caso de no poseer el mencionado sistema, no podrá superar bajo ningún supuesto dicha velocidad. E) Una **base de apoyo para los pies.**”

PARCIALMENTE COINCIDENTE CON DISP. 480/2020ANSV

COINCIDENTE

Salta
Jujuy

SIN ESPECIFICAR

AM
La Plata

ELEMENTOS REFLECTANTES EN EL VEHÍCULO

CABA
Villa María
Córdoba
Rosario
Mendoza
Documento FVDyT

POTENCIA MÁXIMA DEL MOTOR 500watts

1era Red de Ciclovías de general Pueyrredon
CABA
Rosario
Documento FVDyT

COMPATIBILIDAD CARGADOR/ALIMENTACIÓN BATERÍA

CABA
Rosario

SISTEMA DE AUTOBALANCEO PARA VMP CON ASIENTO

Rosario

HOMOLOGACIÓN

CABA
Rosario
Documento FVDyT

RUEDAS DE ENTRE 7,5 Y 19 PULGADAS

Mendoza



Proyecto de Ordenanza

“Marco Regulatorio para la circulación de Vehículos de Movilidad Personal”

ELEMENTOS DE SEGURIDAD PERSONAL

Art. 2

“2.2. **Casco de protección.** Es obligatorio que los usuarios utilicen en todo momento casco de protección, el que deberá ajustarse como mínimo, a los exigidos para el uso de bicicletas y bicicletas con pedaleo asistido y cuenten con la certificación correspondiente”.

COINCIDENTE CON DISP. 480/2020ANSV

COINCIDENTE

Villa María
Salta
Jujuy
Córdoba
Rosario
Mendoza
Documento FVDyT

SIN ESPECIFICAR

AM
CABA
La Plata

CHALECO DE SEGURIDAD DE ALTA VISIBILIDAD

Disp. 480/2020 ANSV
Documento FVDyT

PROHIBICIÓN DISPOSITIVOS DE DISTRACCIÓN

Art. 6

“**Se prohíbe el uso de teléfonos móviles, auriculares o de cualquier otro sistema de comunicación, imagen o sonido** que distraiga la atención del conductor”.

COINCIDENTE CON DISP. 480/2020ANSV

COINCIDENTE

AM
Rosario
Documento FVDyT

SIN ESPECIFICAR

CABA
La Plata
Villa María
Salta
Jujuy
Córdoba
Mendoza


 Proyecto de Ordenanza

“Marco Regulatorio para la circulación de Vehículos de Movilidad Personal”

CONSUMO DE ALCOHOL

Art. 7

“Se prohíbe la conducción de los Vehículos de Movilidad Personal bajo los efectos del consumo de alcohol y/o drogas, cualquiera sea su nivel de concentración en el organismo. Los conductores tienen la obligación de someterse a las pruebas de alcohol y drogas, que la autoridad de fiscalización le exija”.

COINCIDENTE CON DISP. 480/2020ANSV

COINCIDENTE

AM
CABA
La Plata
Villa María
Salta
Jujuy
Córdoba
Rosario
Documento FVDyT

SIN ESPECIFICAR

Mendoza

EDAD MÍNIMA

Art. 8

“Los vehículos de movilidad personal sólo podrán ser conducidos por personas mayores de **16 años**. En caso de que se constate la conducción de menores de edad, los padres, tutores y guardadores legales o de hecho, responderán solidariamente por la infracción cometida”.

COINCIDENTE CON DISP. 480/2020ANSV

COINCIDENTE

AM
CABA
Villa María
Salta
Jujuy
Córdoba
Documento FVDyT

MENORES DE EDAD 18 años

Mendoza

MENORES DE EDAD

AM: Los/las menores de 16 años solo podrán hacer uso de VMP fuera de las zonas de circulación, en espacios cerrados al tráfico, y acompañados y bajo la responsabilidad de los progenitores o tutoras.

SIN ESPECIFICAR

La Plata
Rosario



Proyecto de Ordenanza

“Marco Regulatorio para la circulación de Vehículos de Movilidad Personal”

SEGURO CONTRA TERCEROS OBLIGATORIO

Art. 9

“Los usuarios de vehículos de movilidad personal deberán contratar un seguro de responsabilidad civil frente a terceros”.

COINCIDENTE CON DISP. 480/2020ANSV

COINCIDENTE

Córdoba

Rosario

Mendoza

Documento FVDyT

SIN ESPECIFICAR

CABA

La Plata

Villa María

Salta

Jujuy

SEGURO CONTRA TERCEROS RECOMENDADO

AM

REGISTRO OBLIGATORIO

Art. 12

Establece obligatoriedad de registrar el VMP con dni y factura de compra. Incluye declaración jurada con designación de personas habilitadas para conducir. Incluye código QR de identificación.

NO ESPECIFICADO EN DISP. 480/2020ANSV

NO OBLIGATORIEDAD DEL REGISTRO

AM: “Los VMP podrán ser registrados en el Registro Municipal”

SIN ESPECIFICAR

CABA

La Plata

Villa María

Salta

Jujuy

Córdoba

Rosario

Mendoza



Proyecto de Ordenanza

“Marco Regulatorio para la circulación de Vehículos de Movilidad Personal”

**DOCUMENTACIÓN PERSONAL / REGISTRO DE CONDUCIR
Art. 10**

“Los usuarios de Vehículos de Movilidad Personal deberán exhibir los documentos, en caso de serles requeridos por parte de los Inspectores Municipales, en ocasión de la realización de las tareas de prevención y seguridad en la vía pública. No será requisito para la utilización de monopatinés la obtención de una licencia de conducir, quedando supeditada su exigencia a lo que legisle oportunamente la normativa de tránsito Provincial o Nacional.”.

COINCIDENTE CON DISP. 480/2020ANSV

COINCIDENTE

Rosario

**OBLIGATORIEDAD DE PORTAR DNI Y SEGURO
CONTRA TERCEROS**

Córdoba

SIN ESPECIFICAR

DISP 480/2020ANSV

AM

CABA

La Plata

Salta

Jujuy

Mendoza

FACULTAD DE OTORGAMIENTO DE CHAPA PATENTE

Villa María: faculta al municipio a otorgar chapa patente, asimilando la categoría a ciclomotor



Proyecto de Ordenanza

“Marco Regulatorio para la circulación de Vehículos de Movilidad Personal”

PROGRAMA DE DIFUSIÓN Y EDUCACIÓN

Art. 14

“Créase el Programa de Difusión y Educación Vial, el cual tendrá una vigencia de sesenta (60) días luego de promulgada la presente, y consistirá en la implementación de acciones tendientes a informar a la ciudadanía sobre la normativa de vehículos de movilidad personal. Transcurrido el plazo estipulado comenzará la etapa sancionatoria conforme el régimen indicado en los artículos precedentes.”.

NO CONTEMPLADO EN DISP. 480/2020ANSV

SIN ESPECIFICAR

CABA

La Plata

Villa María

Salta

Jujuy

Córoba

Rosario

DIFUSIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO COMUNICACIONAL

AM: “El Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Movilidad Urbana, diseñará y repartirá a los usuarios de estos vehículos en la vía pública un elemento publicitario comunicacional con los consejos, sugerencias y normativa aplicable para la utilización en el partido de General Pueyrredon de los VMP”.

ROSARIO: Los comercios que vendan este tipo de dispositivos deberán entregar de forma impresa o digital copia de la normativa vigente.

MENDOZA: las empresa que alquilen monopatines eléctricos deberán informar a los usuarios respecto a la normativa vigente y las normas de conducción segura